

RESOLUCION No. 240-25-201119 de 23/05/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 1F CL 1 - 18** de **SANTA MARTA**, Contrato No. **67552410**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA, realizó comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 10 de abril de 2025, radicada bajo la interacción No. 225828356, a través de la cual manifestó inconformidad con el *consumo facturado en el mes de marzo de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1F No. 1 - 18, de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-120428 del 05 de mayo de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra línea de atención al usuario, por la señora MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Cuya notificación se realizó personalmente en nuestras oficinas de atención a usuarios el día 12 de mayo de 2025.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2025, radicado bajo No. 25-002222, la señora MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-120428 del 05 de mayo de 2025.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, en la reclamación inicial la señora MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA, manifestó inconformidad por el concepto del consumo facturado en el mes de marzo de 2025, por lo que, en la presente resolución, la empresa solo se pronunciará sobre el consumo facturado en el citado mes.
3. Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de marzo de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de

RESOLUCION No. 240-25-201119 de 23/05/2025

lectura registrada por el medidor No. SH-21084610-23, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Marzo 2025	53		38		0.9944		15

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

- Con ocasión a su reclamación inicial, el día 15 de abril de 2025, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo). *Anexamos copia del registro/ informe al expediente.*
- En virtud del escrito de recursos, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 19 de mayo de 2025, a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, quien indicó que el predio se encontraba solo. *Anexamos al expediente copia del informe/registro.*
- De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2025, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención y a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994². Es por ello que, no es factible acceder para la Empresa, acceder a la petición de la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 25-240-120428 del 05 de mayo de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 10 de abril de 2025, por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA PEREZ BARANDICA**.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

² La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

RESOLUCION No. 240-25-201119 de 23/05/2025

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexo: lo enunciado a la SSPD
WENLEZ/73
226920954

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			